



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO DE DUITAMA

Duitama,

16 MAR. 2016

Medio de control: Nulidad

Radicación No.: 15238-33-39-752-2015-00280-00

Demandante: Rafael Humberto Paredes Cordero

Demandado: Municipio de Jericó

En el mismo escrito de demanda, el actor popular solicita decretar la medida cautelar de suspensión provisional del acto administrativo demandado, en procura de evitar los presuntos efectos dañinos de la ejecución del mismo.

Se considera:

De conformidad con lo previsto en el párrafo del artículo 229 del CPACA, es procedente dar trámite a la solicitud de la medida cautelar referida, puesto que estamos frente a un proceso declarativo de conocimiento de la jurisdicción de lo contencioso administrativo y media petición de parte.

En consecuencia, en los términos del inciso segundo del artículo 233 del CPACA, se ordenará correr traslado a las entidades demandadas por el término de cinco (5) días, para que se pronuncien sobre la medida cautelar solicitada. Decisión debe notificarse simultáneamente con el auto admisorio de la demanda.

En virtud de lo anterior,

RESUELVE:

PRIMERO: CORRER TRASLADO a las entidades demandadas por el término de cinco (5) días, para que se pronuncie sobre la medida cautelar solicitada.

SEGUNDO: Cumplido lo anterior, vuelva el expediente al Despacho para proveer lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

RONALD CASTELLAR ARRIETA

Juez

Juzgada Primero Administrativo Oral
del Circuito de
Duitama

NOTIFICACION POR ESTADO

El auto anterior se notificó por Estado
No. _____ de hoy _____
las 8:00 a. m. _____

17 MAR. 2016

RAFAEL AUGUSTO PATINO ROJAS
Secretario